

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el auto del 24 de febrero de 2021 fue enviado a la direccipon electrónica informada por la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA el 25 de febrero de 2021 fecha en que fue notificado por estado esta providencia (consecutivo 57 expediente digitalizado). Igualmente le informo que en el término de ejecutoria del mencionado auto la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA no se pronunció ni dio cumplimiento al requerimiento allí realizado. A Despacho.

Andes, 8 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Ocho de marzo de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00195</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL – IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
<b>Demandante</b>	LUZ AMPARO RESTREPO MONTOYA LUIS ARLY PERILLA MENDEZ
<b>Demandado</b>	NORMAN LEON ARANGO FRANCO HERNANDO EDGAR ARANGO FRANCO JHON JAIME RUIZ ROJAS
<b>Asunto</b>	NO DA TRAMITE A RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION NO CUMPLIO REQUERIMIENTO REALIZADO EN AUTO DEL 24 DE FEBRERO DE 2021

Vista la anterior constancia secretarial y conforme se evidencia en el expediente, el auto del 24 de febrero de 2021 fue enviado al correo electrónico informado por la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA (consecutivo 57 del expediente digitalizado).

No obstante lo anterior, dentro del término de ejecutoria del auto del 24 de febrero de 2021, la mencionada abogada, no dio cumplimiento al requerimiento realizado en dicha providencia, pues no allegó el poder con presentación personal conforme lo indica el artículo 74 del Código General del Proceso, ni aportó prueba de haber sido conferido mediante mensaje de datos, desde el canal digital del poderdante según lo dispone el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020.

En razón de lo anterior, no es procedente darle trámite al recurso de reposición en subsidio apelación que fue enviado por la mencionada abogada, en contra del auto del 21 de septiembre de 2020.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 40**  
Hoy 9 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**